

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.,

RADICADO No. 2022-00538
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ONOFREDO LEON AVENDAÑO
DEMANDADOS: JHON JAIRO ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda VERBAL instaurada por **ONOFREDO LEON AVENDAÑO** contra **JHON JAIRO ACOSTA MARTÍNEZ, LUIS ÁLVARO ORJUELA RAMÍREZ, FLOTA ÁGUILA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Tramítese la demanda por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA.**

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. o en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada préstese caución por la suma de **\$31.600.000=** (art. 590 num. 2 del C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS ANDRÉS PERILLA COLLAZOS, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5c4ead12588929a9bab58774440fcb2216374272ea62caab65a6faeb42fac3**

Documento generado en 23/01/2023 04:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>